

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE
DATOS PERSONALES

Resolución N° 19 2025

Expediente N° 2024-2-10-0000430

Montevideo, 17 de junio de 2025

Visto: la denuncia presentada contra la Sra. AA por video vigilancia.

Resultando: 1. Que el denunciante afirma que la denunciada colocó cámaras de seguridad que enfocan directamente a su vivienda.

2. Que se le dio vista a la denunciada en distintas oportunidades, pese a lo cual, continúa sin presentarse ante esta Unidad a efectos de realizar los descargos o aclaraciones correspondientes.

Considerando: 1. Que la omisión en presentar las aclaraciones solicitadas por esta Unidad constituye una conducta pasible de ser sancionada en atención a lo establecido por el artículo 34 literal D de la Ley N° 18.331, el que resulta de plena aplicación al caso.

2. Que corresponde intimar a la denunciada la presentación de las informaciones relativas al tratamiento de datos presuntamente realizado de conformidad con la denuncia formulada, bajo apercibimiento de la imposición de las sanciones que correspondan.

Atento a lo expuesto e informado,

EL CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE
DATOS PERSONALES

RESUELVE

1. Intimar a la Sra AA la presentación de las aclaraciones solicitadas en estos obrados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 literal D de la Ley N° 18.331, de 11 de Agosto de 2008, en un plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de la imposición de las sanciones que correspondan.

2. Notifíquese y publíquese.

Firmado por: Federico Monteverde

Consejo Ejecutivo

URCDP